



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la comisión de energía y Minas, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
9295/2024-CR	Esdras Ricardo Medina Minaya	Renovación Popular	Propone modificar el artículo 94° del Decreto Ley 25844 de concesiones eléctricas a fin de promover el desarrollo sostenible del turismo en las playas del litoral peruano, mediante la implementación de alumbrado público eficiente y accesible.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley **9295/2024-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 24 de octubre de 2024 y decretado a la Comisión de Energía y Minas el 25 de octubre de 2024 para estudio y dictamen como única Comisión.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

b) Opiniones técnicas solicitadas

La Comisión de Energía y Minas, ha remitido oficios de pedido de opinión e informe técnico a diversas entidades relacionadas al asunto, los que tenemos:

INSTITUCION	OFICIOS	RPTA
OSINERGMIN	OFICIO-0196-2024-2025-CEM-CR	OFICIO-430-2024-OS/PRES
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	OFICIO-0195-2024-2025-CEM-CR	-

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa, objeto de estudio, contiene 02 artículos y 1 disposición complementaria mediante el cual busca tiene como objetivo la modificación del artículo 94 de la Ley de Concesiones Eléctricas - **Decreto Ley 25844**, a fin de promover el desarrollo sostenible del turismo en las playas del litoral peruano, mediante la implementación de alumbrado público eficiente y accesible.

En la exposición de motivos se señala que en el Perú existen grandes extensiones de playa subutilizadas a pesar de su gran potencial turístico, el cual requiere de áreas para servicios de esparcimiento y recreación. Se indica que los viajeros tienen preferencia por el ecoturismo, dentro del cual se encuentran incluidas las playas. Se agrega que se busca darles a las playas un valor agregado con instalaciones complementarias que les otorgue sostenibilidad a lo largo del año como por ejemplo malecones, campos deportivos, alumbrado público, entre otras, las cuales serían interesantes oportunidades para los inversionistas privados.

En atención a ello, se sostiene que es fundamental que las playas cuenten con una infraestructura básica adecuada, que incluye servicios como acceso, agua potable, electricidad, y, especialmente un alumbrado público eficiente y accesible. El contar con un alumbrado adecuado en las playas, enriquecerá la experiencia turística, permitiendo a los visitantes disfrutar de actividades recreativas y de esparcimiento por la noche, así como fomentar un mayor flujo de visitantes.

Se señala que el Proyecto de Ley no solo busca modernizar la infraestructura eléctrica, sino que también fomenta la atracción turística, asegurando que las playas se conviertan en destinos de primer nivel, capaces de competir en el mercado turístico global. Por lo que, la implementación de alumbrado público

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

eficiente y accesible es un paso fundamental hacia un turismo más sostenible.

El presente dictamen **se aprobó por mayoría** de los congresistas presentes en la décimo séptima sesión ordinaria semipresencial de la Comisión de Energía y Minas, celebrada el 29 de abril de 2025, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Gutiérrez Ticona, Gonzales Delgado, Doroteo Carbajo, Alva Rojas, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Dávila Atanacio, Flores Ancachi, Jerí Oré, Kamiche Morante, Medina Minaya, Montalvo Cubas y Zeta Chunga. Votaron en contra los congresistas: Montoya Manrique y Morante Figari. Votó en abstención la congresista: Torres Salinas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 23407, Ley General de Industrias.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley 29901, Ley que precisa competencias del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley 28544.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo 009-93-EM.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral 002-2019-JUS/DGDNCR, Resolución Directoral que aprueba la Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo.
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo 020-97-EM.

IV. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

4.1. MINISTERIO DEL AMBIENTE

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

Mediante el OFICIO 430-2024-OS/PRES, de fecha 21 de noviembre de 2024, Omar Chambergo Rodríguez, presidente del Consejo Directivo, quien responde ante el requerimiento de opinión respecto al **Proyecto de Ley 9295-2024-CR**, adjuntando el Informe ° GSE/DSR-2895-2024 de la Gerencia de Supervisión de Energía y la Gerencia de Regulación de Tarifas, quienes emiten las siguientes conclusiones:

- *El servicio de alumbrado público se encuentra vinculado a la iluminación de tramos de vías públicas. En ese sentido, si en el perímetro de una playa hubiera vías públicas correspondería instalar alumbrado público en dichas vías. En consecuencia, el supuesto planteado por el Proyecto de Ley ya se encuentra regulado en la Ley de Concesión Eléctricas y en la Norma Técnica DGE "Alumbrado de vías públicas en zonas de Concesión de Distribución".*
- *No obstante, de instaurarse la obligación de instalar alumbrado público en playas no asociadas a vías públicas, ello implicaría la implementación de instalaciones exclusivas solo para el alumbrado de las playas, sin que se contemple previamente una demanda de energía, lo cual podría resultar ineficiente y encarecer innecesariamente el servicio público de energía dado que incrementaría la facturación del recibo por servicio de electricidad que incluye el concepto de alumbrado público.*
- *Debe considerarse que, el Reglamento de la Ley N° 31316, Ley de Prevención y Control de la Contaminación Lumínica, establece las zonas de protección contra la contaminación lumínica, siendo consideradas las playas como áreas intrínsecamente oscuras, por lo que debe evaluarse si iluminar perímetros de playas que no se encuentran asociadas a vías públicas colisionaría con la política de control y contaminación lumínica.*

De esta manera, el Ministerio de ambiente señala sobre el **Proyecto de Ley 9295/2024-CR**, se debe realizar una evaluación respecto de la viabilidad de la propuesta legislativa, y que deben estar adecuadas al referido marco normativo.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis de la propuesta en relación de las opiniones recibidas

Osinergmin ha emitido un informe sobre el Proyecto de Ley N° 09295/2024-CR, que busca promover el desarrollo turístico en las playas del Perú mediante la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

implementación de alumbrado público eficiente y accesible. Al respecto, el Proyecto de Ley materia de análisis tiene como objetivo principal modificar el artículo 94 de la Ley de Concesiones Eléctricas para facilitar el desarrollo sostenible del turismo en las playas peruanas. Se propone que la instalación de alumbrado público se realice con la participación de los gobiernos locales, garantizando así que se cumplan las obligaciones constitucionales del Estado en materia turística.

En ese sentido, Osinergmin señala que, según la normativa vigente, el servicio de alumbrado público está vinculado a la iluminación de vías públicas. Por lo tanto, si existen vías en el perímetro de una playa, corresponde instalar alumbrado público en esas áreas. Sin embargo, el informe advierte que no se ha regulado adecuadamente la instalación de alumbrado en playas que no están asociadas a vías públicas, lo que podría generar problemas en su implementación y eficiencia.

El informe también aborda el impacto tarifario que podría derivarse de este proyecto. La prestación del servicio de alumbrado público no es gratuita y está sujeta a costos que se distribuyen entre los usuarios. Osinergmin enfatiza que cualquier ineficiencia en la implementación del alumbrado podría resultar en un aumento en las tarifas eléctricas para los consumidores. Además, resalta que no existe un marco normativo claro para establecer requisitos mínimos de calidad y eficiencia para estas instalaciones, lo que podría complicar aún más la situación tarifaria.

Osinergmin concluye que, aunque el proyecto busca modernizar la infraestructura eléctrica y fomentar el turismo, muchos aspectos relacionados con la implementación del alumbrado público ya pueden ser abordados bajo la normativa actual sin necesidad de modificar la ley existente. En ese sentido, sugiere una revisión más profunda sobre cómo se gestionaría la instalación y mantenimiento del alumbrado público para evitar costos adicionales a los usuarios y garantizar un servicio eficiente.

Para sustentar lo anterior, Osinergmin menciona varias normativas específicas en su informe sobre el alumbrado público en playas, relacionadas con el Proyecto de Ley 09295/2024-CR. Estas normativas son:

- Ley de Concesiones Eléctricas - Aprobada por Decreto Ley 25844, establece las bases para la concesión de servicios eléctricos, incluyendo el alumbrado

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

público.

- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas - Aprobado por Decreto Supremo 009-93-EM, complementa la ley anterior y detalla aspectos operativos y regulatorios.
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos - Aprobada por Decreto Supremo 020-97-EM, establece estándares de calidad que deben cumplir los servicios eléctricos.
- Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución - Aprobada mediante Resolución Directoral 018-2002-EM/DGE, regula los procedimientos para proyectos eléctricos en zonas de concesión.
- Norma Técnica DGE "Alumbrado de vías públicas en zonas de Concesión de Distribución" - Aprobada por Resolución Ministerial 013-2003-EM/DM, establece las obligaciones para el alumbrado público en vías públicas, que incluye criterios específicos para la instalación y mantenimiento del servicio1

Estas normativas son fundamentales para entender el marco regulatorio que rige la implementación del alumbrado público en las playas y su relación con las vías públicas adyacentes. Sin embargo, para las playas sin vías públicas, **Osinermin señala que la normativa vigente no contempla requisitos específicos para la instalación de alumbrado público.** Esto implica que cualquier intento de establecer obligaciones para el alumbrado en estas áreas carecería de un marco regulatorio claro sobre niveles mínimos de calidad y eficiencia, lo cual podría resultar en costos adicionales para los usuarios debido a la necesidad de crear infraestructuras exclusivas para el alumbrado.

5.2. Propuesta de modificación con texto sustitutorio

Para asegurar la viabilidad del Proyecto de Ley 09295/2024-CR, que busca promover el desarrollo turístico en las playas del Perú mediante la implementación de alumbrado público, es fundamental considerar las observaciones y recomendaciones de Osinermin. A continuación, se presenta un texto sustitutorio que incorpora estas consideraciones.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 94 del Decreto Ley 25844 de Concesiones Eléctricas para promover el desarrollo sostenible del turismo en las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

playas del litoral peruano, mediante la implementación de un sistema de alumbrado público eficiente y accesible.

Artículo 2. Alcance

La presente Ley será ejecutada con la participación activa y coordinada de los gobiernos locales, garantizando que los servicios relacionados con la iluminación pública contribuyan a la seguridad, accesibilidad y atractivo de los espacios costeros.

Artículo 3. Modificación del Artículo 94 del Decreto Ley 25844

Se modifica el Artículo 94 del Decreto Ley 25844 en los siguientes términos:

La prestación del servicio de alumbrado público es responsabilidad de los concesionarios de distribución, en lo que se refiere al alumbrado general de avenidas, calles y plazas. Para áreas sin vías públicas asociadas, se establecerán lineamientos claros que regulen la instalación y mantenimiento del alumbrado público, asegurando su eficiencia y sostenibilidad.

Como única disposición complementaria se tiene la adecuación del reglamento en el cual se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos locales, la actualización y adecuación del reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, así como de las normas técnicas pertinentes. Esto incluirá:

- **Establecimiento de Normativas Específicas:** Crear regulaciones que definan claramente las obligaciones para el alumbrado público en playas sin vías públicas asociadas. Estas normativas deben incluir requisitos mínimos en cuanto a niveles de calidad de iluminación y longitud de redes.
- **Análisis Tarifario:** Realizar un estudio exhaustivo sobre el impacto tarifario que podría derivarse de la implementación del alumbrado público en áreas no reguladas actualmente. Este análisis debe asegurar que cualquier costo adicional no se traslade ineficientemente a los usuarios finales.
- **Clasificación y Estandarización:** Definir un sistema para clasificar las áreas a iluminar, asegurando que las inversiones en infraestructura sean eficientes y alineadas con las necesidades reales del turismo.
- **Participación Comunitaria:** Incluir mecanismos para la participación activa de las comunidades locales en el diseño e implementación del sistema de alumbrado, promoviendo así un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

Este texto sustituye el proyecto original con el fin de abordar las observaciones planteadas por Osinergmin, garantizando así una implementación efectiva del alumbrado público en playas peruanas. Al incorporar estas recomendaciones, se busca no solo modernizar la infraestructura eléctrica, sino también fomentar un turismo sostenible que beneficie tanto a los visitantes como a las comunidades locales. Además, este enfoque asegura que el proyecto sea viable y esté alineado con las normativas existentes, minimizando el riesgo tarifario y maximizando el impacto positivo en el desarrollo turístico.

5.3. Justificación de la propuesta de texto sustitutorio.

La propuesta de modificar el artículo 94 del Decreto Ley 25844 de Concesiones Eléctricas, a través del Proyecto de Ley **09295/2024-CR**, se fundamenta en la necesidad de fomentar el desarrollo sostenible del turismo en las playas del Perú mediante la implementación de un sistema de alumbrado público eficiente y accesible.

Desde una perspectiva teórica, el marco normativo actual establece que el servicio de alumbrado público está vinculado a la iluminación de vías públicas, lo que limita su aplicación en áreas costeras que no cuentan con dicha infraestructura (Osinergmin, 2024). La literatura sobre desarrollo turístico resalta la importancia de la infraestructura básica, como el alumbrado, para mejorar la experiencia del visitante y aumentar la seguridad en los espacios públicos¹. Este tipo de infraestructura no solo promueve una mayor afluencia turística, sino que también contribuye al desarrollo económico local al generar oportunidades para los negocios y servicios complementarios².

Desde una perspectiva práctica, la implementación del alumbrado público en playas peruanas requiere la colaboración activa de los gobiernos locales. Esto es esencial para garantizar que las instalaciones se realicen de manera coordinada y eficiente, alineándose con las políticas públicas que buscan mejorar la calidad de vida de las comunidades costeras y potenciar su atractivo turístico (Osinergmin, 2024)³. Además, es crucial realizar un análisis exhaustivo del impacto tarifario que

¹ González, M., & Pérez, J. (2020). Turismo sostenible: Infraestructura y desarrollo local. Editorial Universitaria.

² Martínez, L. (2019). Impacto del turismo en economías locales: Un enfoque práctico. Revista de Estudios Turísticos, 15(2), 45-62.

³ Osinergmin. (2024). Informe sobre el Proyecto de Ley N° 09295/2024-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

podría resultar de esta implementación. La normativa vigente establece que los costos asociados al alumbrado público no deben ser trasladados ineficientemente a los usuarios finales; por lo tanto, es necesario establecer criterios claros sobre los niveles mínimos de calidad y eficiencia para evitar incrementos en las tarifas eléctricas, todo ello basado en las recomendaciones del Osinergmin, 2024.

En conclusión, la justificación teórica y práctica del Proyecto de Ley **09295/2024-CR** radica en su potencial para transformar las playas peruanas en destinos turísticos competitivos a nivel global. Al abordar las observaciones planteadas por Osinergmin y establecer un marco normativo claro para el alumbrado público en áreas costeras, se busca no solo modernizar la infraestructura eléctrica sino también contribuir al bienestar económico y social de las comunidades locales.

5.4. Casos prácticos de la implementación de un sistema de alumbrado público eficiente en playas

La búsqueda de ejemplos prácticos de la aplicación exitosa el proyecto de Ley con el texto sustitutorio propuesto, que busca implementar un sistema de alumbrado público eficiente y sostenible en playas, revela que existen contextos similares en otras regiones que han logrado resultados positivos. A continuación, se presentan algunos ejemplos relevantes:

Desarrollo Turístico en Costa Rica.- En Costa Rica, se han implementado proyectos de alumbrado público en playas turísticas como Manuel Antonio y Tamarindo. Estos proyectos no solo mejoraron la seguridad de los visitantes, sino que también fomentaron un aumento significativo en el turismo nocturno. La colaboración entre el gobierno local y las empresas de energía fue clave para asegurar que el alumbrado fuera eficiente y sostenible, contribuyendo a la preservación del entorno natural, todo ello según el Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica⁴.

Iniciativa de Iluminación en Playas de España.- En varias localidades costeras de España, como Marbella y Benidorm, se han desarrollado proyectos de alumbrado público que integran tecnologías LED para minimizar el consumo

⁴ Diagnóstico de la situación turística de los actores locales y las comunidades aledañas al parque nacional Manuel Antonio. Recuperado de: <https://www.sinac.go.cr/ES/transprncia/Planificacin%20y%20Gestin%20BID/Gesti%C3%B3n%20Sostenible%20del%20Turismo%20Sector%20Privado/Zona%20de%20Influencia%20PN%20Manuel%20Antonio/ANALISIS%20PN%20MANUEL%20ANTONIO%20Y%20COMUNIDADES%20DE%20INFLUENCIA%20FINAL.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

energético. Estas iniciativas han sido bien recibidas por los turistas y han contribuido a una mayor seguridad y atractivo de las playas durante la noche. La participación activa de los municipios en la planificación y ejecución del alumbrado ha sido fundamental para su éxito, según afirma la Asociación Española de Iluminación⁵.

Proyecto "Playas Iluminadas" en México.- En México, el programa "Playas Iluminadas" ha sido implementado en destinos como Cancún y Playa del Carmen. Este programa no solo se enfocó en la instalación de alumbrado público eficiente, sino que también incluyó campañas de concienciación sobre el uso responsable de la energía. Los resultados mostraron un incremento del 30% en la afluencia turística durante las noches, lo que benefició a los negocios locales (Secretaría de Turismo de México, 2024)⁶.

Estos ejemplos ilustran cómo la implementación efectiva del alumbrado público en playas puede generar beneficios significativos tanto para el turismo como para las comunidades locales. La colaboración entre entidades gubernamentales y empresas privadas es esencial para asegurar que estos proyectos sean sostenibles y cumplan con los estándares necesarios.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Según el *Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República*, las iniciativas legislativas que deben contener un análisis costo beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales. De igual manera, la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, en su artículo 2 dispone que las proposiciones legislativas incluyan el Análisis Costo Beneficio.

En términos de beneficios, la implementación de un sistema de alumbrado público adecuado en las playas peruanas podría resultar en una mejora significativa en la seguridad de los visitantes, lo que a su vez fomentaría un aumento en el turismo

⁵ CIUDADANO (2024). Benidorm aprueba el proyecto de renovación de la segunda fase de la catenaria luminica de Levante con una inversión de 908.581 euros. Recuperado de: <https://benidorm.org/es/noticias/benidorm-aprueba-el-proyecto-de-renovacion-de-la-segunda-fase-de-la-catenaria-luminica-de-levante-con-una-inversion-de-908581-euros>

⁶ SEGURILATAM (2024). Playa del Carmen: uno de los destinos más seguros de México. Recuperado de: https://www.segurilatam.com/actualidad/playa-del-carmen-uno-de-los-destinos-mas-seguros-de-mexico_20240130.html#:~:text=M%C3%A1s%20medidas%20en%20Playa%20del,la%20salud%20e%20imagen%20urbana.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

nocturno. La literatura sugiere que una mejor iluminación contribuye a crear un ambiente más seguro y atractivo, lo que puede traducirse en un incremento del flujo turístico y, por ende, en mayores ingresos para las comunidades locales. Además, el desarrollo de infraestructura básica como el alumbrado público puede generar oportunidades económicas para negocios locales, impulsando la economía regional.

Por otro lado, es crucial considerar los costos potenciales asociados a esta propuesta. La inversión inicial necesaria para la instalación del alumbrado público puede ser significativa. Además, existe el riesgo de que la implementación ineficiente del sistema resulte en aumentos en las tarifas eléctricas para los usuarios, ya que los costos operativos y de mantenimiento del nuevo sistema podrían ser trasladados a los consumidores (Osinergmin, 2024). La normativa actual establece que el servicio de alumbrado público no es gratuito y que cualquier ineficiencia podría impactar negativamente en las tarifas generales, afectando a todos los usuarios atendidos por las empresas distribuidoras.

Asimismo, la propuesta requiere una colaboración activa entre los gobiernos locales y las empresas de energía para asegurar su viabilidad. Sin una adecuada coordinación y planificación, es probable que se enfrenten desafíos en la ejecución del proyecto, lo que podría limitar sus beneficios potenciales (Osinergmin, 2024). Por lo tanto, se recomienda realizar un análisis exhaustivo del impacto tarifario antes de proceder con la implementación del alumbrado público en playas no asociadas a vías públicas.

En ese sentido, a continuación, se presenta un cuadro que resume el análisis de costo-beneficio de la propuesta legislativa con texto sustitutorio, el análisis costo-beneficio de la propuesta legislativa que busca modificar el artículo 94 del Decreto Ley 25844 de Concesiones Eléctricas tiene como objetivo principal promover el desarrollo sostenible del turismo en las playas del Perú mediante la implementación de un sistema de alumbrado público eficiente y accesible. Desde un enfoque de costo-beneficio, es fundamental evaluar tanto los beneficios esperados como los costos asociados a esta iniciativa.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

Aspecto	Descripción
Objetivo del Proyecto	- Modificar el artículo 94 del Decreto Ley N° 25844 para implementar alumbrado público eficiente en playas del Perú.
Beneficios Esperados	- Mejora en la seguridad de los visitantes. - Aumento del turismo nocturno. - Generación de oportunidades económicas para la comunidad local.
Costos Potenciales	- Inversión inicial en infraestructura de alumbrado. - Posibles incrementos en tarifas eléctricas para los usuarios si no se gestiona adecuadamente.
Colaboración Necesaria	Requiere la participación activa de gobiernos locales y empresas de energía para asegurar una implementación efectiva.
Impacto Tarifario	La implementación ineficiente podría resultar en un aumento en las tarifas eléctricas, afectando a todos los usuarios atendidos por las empresas distribuidoras.
Normativa Existente	La Ley de Concesiones Eléctricas y normas técnicas actuales permiten la instalación de alumbrado en vías públicas, pero no regulan adecuadamente el alumbrado en playas sin vías asociadas.
Recomendaciones	- Establecer criterios claros para la instalación y mantenimiento del alumbrado. - El uso de iluminación LED con tecnología alternativa como el alumbrado público solar, para optimizar la energía y reducir los gastos operativos y mejora la calidad de vida de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

Aspecto	Descripción
	residentes y visitantes. - Realizar un análisis tarifario previo a la implementación. - Asegurar que la normativa contemple estándares mínimos de calidad y eficiencia.

VII. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 9295/2024-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

Artículo único. Modificación del Artículo 94- del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

Se modifica el primer párrafo del artículo 94 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas en los siguientes términos:

"Artículo 94.- La prestación del servicio de alumbrado público es de responsabilidad de los concesionarios de distribución, en lo que se refiere al alumbrado general de avenidas, calles, plazas y **playas del litoral peruano**. Para **áreas sin vías públicas asociadas**, se establecen lineamientos claros que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

regulen la instalación y mantenimiento del alumbrado público, asegurando su eficiencia y sostenibilidad”.

[...]

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento y de normativa técnica

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con los gobiernos locales, adecua el Reglamento del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo 009-93-EM, y las normas técnicas pertinentes a la modificación dispuesta en la presente ley. Esta adecuación incluye lo siguiente:

- a) Establecimiento de normativas específicas. Se crean regulaciones que definan claramente las obligaciones para el alumbrado público en playas sin vías públicas asociadas. Estas normativas deben incluir requisitos mínimos en cuanto a niveles de calidad de iluminación, longitud de redes y tecnologías alternativas.
- b) Análisis tarifario. Se debe realizar un estudio exhaustivo sobre el impacto tarifario que puede derivarse de la implementación de alumbrado público eficiente y sostenible en áreas no reguladas en la actualidad. Este análisis debe asegurar que cualquier costo adicional no se traslade ineficientemente a los usuarios finales.
- c) Clasificación y estandarización. Se debe definir un sistema para clasificar las áreas por iluminar, asegurando que las inversiones en infraestructura sean eficientes y sostenibles, y que estén alineadas con las necesidades reales del turismo.
- d) Participación comunitaria. Se deben incluir mecanismos para la participación de las comunidades locales en el diseño e implementación del sistema de alumbrado sostenible, de modo que se promueva un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 29 de abril de 2025.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 10:10:09-0500



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 10:50:37-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 10:42:25-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 10:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
DAMILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 16:29:00-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 11:33:44-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 13:10:33-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/05/2025 13:09:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 13:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2025 12:03:07-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 15:28:44-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 09:59:13-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 10:01:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 12:02:25-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de Agosto de 2021

Al orden del día



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

COMISIÓN DE ENERGIA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9295/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 94 DEL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE Y PLAYAS DEL LITORAL PERUANO

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: lunes, 19 de mayo de 2025 13:41
Para: Juana Felicia Flores Gutarra; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 0117ad98da4578fd16537f902e5dbd4a.pdf

[Solicitante]: jfloresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Buenas tardes: Se adjunta Dictamen recaído en el Proyecto de 9295/2024-CR, con texto sustitutorio, propone Ley que modifica el Artículo 94 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas para la implementación de alumbrado público a fin de promover el desarrollo turístico sostenible y playas del literal Peruano. con la dispensa del acta, se aprobó por mayoría aprobado por mayoría en su décimo séptima sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 29 de abril de 2025. Saludos cordiales Atentamente, Juana Flores Gutarra Técnica Parlamentaria de la Comisión de Energía y minas

[Fecha]: 2025-05-19 13:41:12

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.